



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-137383771-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-115539528- -APN-ATRES#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2271-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 3/4 y 5, 7 y 9 del IF-2022-12065198-APN-ATRES#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2821/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.17 11:47:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.17 11:47:17 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Ref. Exp. N° EX2021-115539528-APN-ATRES#MT

**ACTA N° 2:**

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós, siendo las 11:00 hs., se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sito en calle Remedios de Escalada N° 580 de esta ciudad, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por el Art. 61° del C.C.T. N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los paritarios Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, Cdra. Viviana Nora Degregorio DNI N° 17.497.536 y el Señor Mauro Javier Silvestri DNI N° 27.410.520 por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y los paritarios del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (SOESGyPE CHACO), los Señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Sergio Alfredo Daniel Palacio DNI N° 22.882.291, Amado Penayo DNI N° 7.806.357, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez DNI N° 4.993.423.-

Iniciada la reunión, la representación empresarial y el sector sindical, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial, dando cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del C.C.T. N° 418/2005, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.

1º) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio colectivo precitado de un 16% sobre los montos percibidos por los trabajadores en el mes de octubre de 2021, que se pagaran de la siguiente manera: El 8% del básico de cada categoría en carácter no remunerativo con las remuneraciones del mes diciembre de 2021 y enero 2022, más el 8% del salario básico de cada categoría en carácter no remunerativo con las remuneraciones del mes de febrero de 2022. Los importes pagados en carácter no remunerativos pasarán a integrar el sueldo básico en el mes de marzo de 2022; para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/2005.

2º) Los importes de los sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo constan en las planillas adjuntas que se acompañan y que forman parte del mismo.

IE-2022-12065198-AT/Ing. Troccoli, Antonio A.  
Legajo. 24886  
AT Rcia. - M.T.E y S.S.

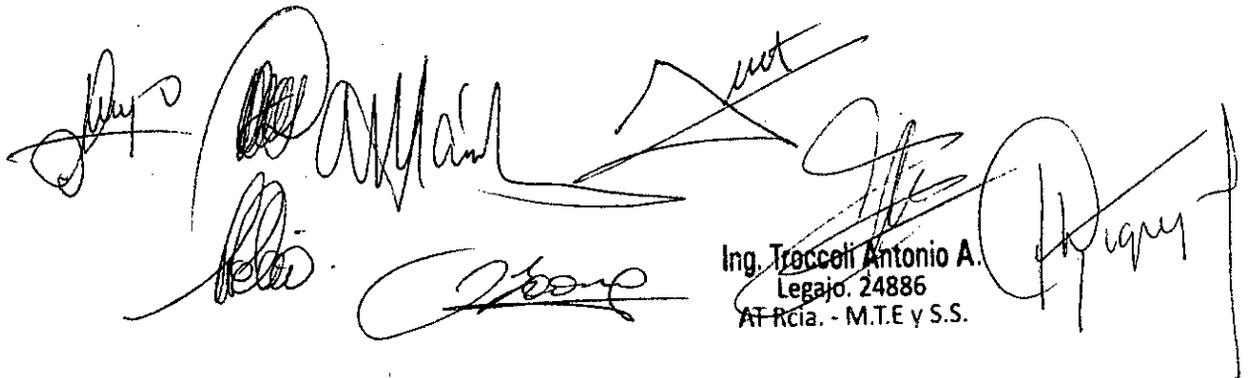
Página 3 de 14

3º) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, DNU, y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si algún texto ordenara el pago de algún monto, este será tratado en la siguiente paritaria a celebrarse en el futuro.

4º) Sobre las sumas que el empleador abonara en concepto de incremento salarial en el mes de diciembre 2021, enero de 2022 y febrero 2022 pagará los importes correspondientes a las contribuciones de la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661 y las contribuciones del convenio colectivo de trabajo N° 418/2005.

Asimismo las partes manifiestan que las pautas salariales que puedan acordarse durante el periodo abril 2022 a marzo 2023, tomaran como mes de base los salarios otorgados en marzo de 2022.

En este estado, siendo las 11:55 hs., se da por finalizada la presente reunión, firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.



Ing. Troccoli Antonio A.  
Legajo. 24886  
AT Rcia. - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: DICIEMBRE DE 2021 - ENERO 2022**

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	INCREMENTO NO Remunerativo EX2021-115539528- APN-ATRES#MT
A	Encargado de Turno	\$ 80.736,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 93.068,00	\$ 3.722,72	\$ 465,34	\$ 698,01	\$ 930,68	\$ 6.459,00
B	Administrativo	\$ 78.646,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 90.978,00	\$ 3.639,12	\$ 454,89	\$ 682,34	\$ 909,78	\$ 6.292,00
C	Operario de Playa	\$ 77.070,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 89.402,00	\$ 3.576,08	\$ 447,01	\$ 670,52	\$ 894,02	\$ 6.166,00
D	Operario de Anexos	\$ 76.033,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.365,00	\$ 3.534,60	\$ 441,83	\$ 662,74	\$ 883,65	\$ 6.083,00
E	Operario de Servicio	\$ 78.324,00	\$ 6.166,00		\$ 84.490,00	\$ 3.379,60	\$ 422,45	\$ 633,68	\$ 844,90	\$ 6.266,00
F	Operario Conductor	\$ 76.383,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.715,00	\$ 3.548,60	\$ 443,58	\$ 665,36	\$ 887,15	\$ 6.111,00
G	Operario de Mantenimiento	\$ 74.403,00	\$ 6.166,00		\$ 80.569,00	\$ 3.222,76	\$ 402,85	\$ 604,27	\$ 805,69	\$ 5.952,00
H	Operario Auxiliar	\$ 66.306,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 78.638,00	\$ 3.145,52	\$ 393,19	\$ 589,79	\$ 786,38	\$ 5.304,00
I	Operario Sereno	\$ 76.820,00	\$ 6.166,00		\$ 82.986,00	\$ 3.319,44	\$ 414,93	\$ 622,40	\$ 829,86	\$ 6.146,00
J	Operario Primer Empleo	\$ 58.152,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 70.484,00	\$ 2.819,36	*****	*****	*****	\$ 4.852,00

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ing. Troccoli Antonio A.  
Legajo 24886  
AT Rcia - M.T.E y S.S.

IF-2022-12065198-APN-ATRES#MT

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: FEBRERO 2022**

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	INCREMENTO NO Remunerativo EX2021-115539528- APN-ATRES#MT
A	Encargado de Turno	\$ 80.736,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 93.068,00	\$ 3.722,72	\$ 465,34	\$ 698,01	\$ 930,68	\$ 12.918,00
B	Administrativo	\$ 78.646,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 90.978,00	\$ 3.639,12	\$ 454,89	\$ 682,34	\$ 909,78	\$ 12.583,00
C	Operario de Playa	\$ 77.070,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 89.402,00	\$ 3.576,08	\$ 447,01	\$ 670,52	\$ 894,02	\$ 12.331,00
D	Operario de Anexos	\$ 76.033,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.365,00	\$ 3.534,60	\$ 441,83	\$ 662,74	\$ 883,65	\$ 12.165,00
E	Operario de Servicio	\$ 78.324,00	\$ 6.166,00		\$ 84.490,00	\$ 3.379,60	\$ 422,45	\$ 633,68	\$ 844,90	\$ 12.532,00
F	Operario Conductor	\$ 76.383,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.715,00	\$ 3.548,60	\$ 443,58	\$ 665,36	\$ 887,15	\$ 12.221,00
G	Operario de Mantenimiento	\$ 74.403,00	\$ 6.166,00		\$ 80.569,00	\$ 3.222,76	\$ 402,85	\$ 604,27	\$ 805,69	\$ 11.904,00
H	Operario Auxiliar	\$ 66.306,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 78.638,00	\$ 3.145,52	\$ 393,19	\$ 589,79	\$ 786,38	\$ 10.609,00
I	Operario Sereno	\$ 76.820,00	\$ 6.166,00		\$ 82.986,00	\$ 3.319,44	\$ 414,93	\$ 622,40	\$ 829,86	\$ 12.291,00
J	Operario Primer Empleo	\$ 58.152,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 70.484,00	\$ 2.819,36	*****	*****	*****	\$ 9.304,00

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ing. Troccoli Antonio A.  
Legajo. 24886  
AT Reia. - M.T.E y S.S.

IF-2022-12065198-APN-ATRES#MT



Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: MARZO DE 2022**

<b>Categorías</b>		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	\$ 93.654,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 107.958,00	\$ 4.318,32	\$ 539,79	\$ 809,69	\$ 1.079,58
B	Administrativo	\$ 91.229,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 105.533,00	\$ 4.221,32	\$ 527,67	\$ 791,50	\$ 1.055,33
C	Operario de Playa	\$ 89.401,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 103.705,00	\$ 4.148,20	\$ 518,53	\$ 777,79	\$ 1.037,05
D	Operario de Anexos	\$ 88.198,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 102.502,00	\$ 4.100,08	\$ 512,51	\$ 768,77	\$ 1.025,02
E	Operario de Servicio	\$ 90.856,00	\$ 7.152,00		\$ 98.008,00	\$ 3.920,32	\$ 490,04	\$ 735,06	\$ 980,08
F	Operario Conductor	\$ 88.604,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 102.908,00	\$ 4.116,32	\$ 514,54	\$ 771,81	\$ 1.029,08
G	Operario de Mantenimiento	\$ 86.307,00	\$ 7.152,00		\$ 93.459,00	\$ 3.738,36	\$ 467,30	\$ 700,94	\$ 934,59
H	Operario Auxiliar	\$ 76.915,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 91.219,00	\$ 3.648,76	\$ 456,10	\$ 684,14	\$ 912,19
I	Operario Sereno	\$ 89.111,00	\$ 7.152,00		\$ 96.263,00	\$ 3.850,52	\$ 481,32	\$ 721,97	\$ 962,63
J	Operario Primer Empleo	\$ 67.456,00	\$ 7.152,00	\$ 7.152,00	\$ 81.760,00	\$ 3.270,40	*****	*****	*****

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ingeniero Rodolfo Antonio A.  
Legajo. 24886  
AT Rcia. = M.T.E y S.S.

IF-2022-12065198-APN-ATRES#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2271-23 Acu 2821-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.